



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	LUZ MARINA OSORIO OSPINA
INTERVINIENTE:	MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220190076200
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO
LINK PROCESO:	05001310500220190076200 D

CONSIDERACIONES:

Dentro del término legal, el apoderado judicial de la interviniente excluyente señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS formula recurso de reposición en contra del auto de fecha 7 de febrero de 2023 en el que en su parte motiva se manifestó que la citada no había realizado pronunciamiento sobre la demanda.

Manifiesta el togado de la interviniente que el 6 de diciembre de 2022 dentro del término legal envía contestación a la demanda como también escrito de demanda, adjunta pruebas del correo y su confirmación por parte de COLPENSIONES a quien también le fue remitido dicho documento.

Al respecto el Juzgado considera que le asiste razón al abogado de la señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS se constata que los documentos fueron ingresados al expediente electrónico en carpeta contentiva de tres archivos; sin embargo, procedió el Juzgado a unirlos en un solo archivo PDF para seguir la secuencia del expediente electrónico según los protocolos (Anexo017).

Ahora bien, revisada la contestación de la demanda y la demanda de la señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS en contra de COLPENSIONES se observa que cumplen con los requisitos de ley, debe precisarse que, en la identificación de partes del libelo de la demanda, la actora NO es la señora

LUZ MARINA OSORIO OSPINA si no MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS quien funge en esta ocasión como demandante; córrasele traslado a COLPENSIONES para que se pronuncien si a bien lo tiene.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 07 de febrero de 2023 en el sentido de que sí hubo pronunciamiento de la interviniente señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS dando contestación a la demanda y presentando demanda, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN MANUEL GONZÁLEZ OSORIO para que apodere a la señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por LUZ MARINA OSORIO OSPINA en contra de COLPENSIONES por parte de la señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS en su calidad de interviniente ad excludendum.

CUARTO: ADMITIR LA DEMANDA presentada por la señora MARTA LUCÍA RÚA DE PENAGOS en contra de COLPENSIONES, córrasele traslado a la entidad para que, de contestación a la demanda si a bien lo tiene, términos que empezaran a correr vencida la ejecutoria de esta providencia. Se requiere a COLPENSIONES aporte la carpeta administrativa que se abrió a la citada demandante.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a09d46ffffb5fa6a920aad14346176bb3ff43d0d7d2bb855f5eb76a9a0b36a0**

Documento generado en 10/02/2023 01:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>